

Normativa vigente de lucha contra la Trata de personas en Medellín y Antioquia.

1. Municipio de Medellín

Norma: Acuerdo 078 de 2009

Tema: Formula la política pública de prevención y atención a las víctimas de la trata de personas.

Contenido: Acuerda “Formular y ejecutar una **política pública** de prevención del delito de trata de personas y atención de las víctimas” (Art. 1) y **crea el Comité Municipal de Lucha contra la trata de personas** (Art. 2). Ordena a la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Gobierno y con el apoyo de la Policía Metropolitana, establecer **“un sistema de información luego de una exhaustiva investigación, de manera tal que sea posible establecer el número aproximado de víctimas, población en riesgo, rutas utilizadas, modalidades del delito y toda la información necesaria para intervenir de manera efectiva tanto la población en riesgo como las víctimas del delito”**. (Art. 3). A partir de la información obtenida ordena **“formular una serie de acciones que comprendan la prevención, la atención y el control en todas las modalidades de trata de personas.”** (Art. 4). Por último, ordena **“Desarrollar una estrategia de comunicación pública que permita conocer a los ciudadanos cuando son víctimas del delito de trata de personas y que pueden hacer para ser atendidos.”** (Art. 5)

Norma: Decreto 1624 de 2011

En las consideraciones se hace referencia a las siguientes normas: - Constitución Política (artículos 12, 13, 17, 44), Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 985 de 2005, Protocolo de Palermo, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Contra la Mujer – CEDAW- (ratificada por Colombia mediante la ley 51 de 1981), Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo adicional (ratificados por Colombia mediante la Ley 800 de 2003), Acuerdo Municipal 78 de 2009.

Tema: Reglamenta la creación del Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas.

Contenido: Establece que el objetivo del Comité es ser **“un organismo articulador y coordinador de las estrategias que se desarrollen en el Municipio de Medellín para la prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización del delito, en el marco de la descentralización de la Política Pública Nacional de lucha contra la Trata de Personas”** (art 1)

En su Art. 2, se establece quien lo conforma:

Secretario de Gobierno <i>(Secretaría Técnica)</i>	Secretarías de Salud, Educación, Cultura, de las Mujeres, Desarrollo Social, Bienestar Social, Metro juventud		
Director Regional del Ministerio de la Protección Social y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Procurador Provincial del Valle de Aburra, el Procurador Regional, Defensor Regional del Pueblo, el Personero de Medellín	un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales	
Comandante de la Policía Metropolitana	Directores del DAS Seccional Antioquia, de la SIJIN, del CTI, del GAULA, de Fiscalías de Medellín, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		

En el Parágrafo Tercero del artículo 2 se advierte que **“Cada una de las Entidades mencionadas en los numerales 1-22 del presente artículo, tendrá responsabilidades claras, expresas y exigibles frente a un caso de Trata de Personas, que serán definidas en los Planes de Acción a desarrollar anualmente por el Comité Municipal y de manera coherente con las directrices que en materia de asistencia a víctimas de Trata de Personas defina el Gobierno Nacional”.**

Sus funciones están mencionadas en el Art.3:

- a) Ser órgano asesor del Gobierno Municipal y recomendar la realización de acciones en la lucha contra la Trata de Personas.
- b) Elaborar y ejecutar, anualmente, el Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas en los ejes de prevención, protección y asistencia, investigación y judicialización del delito.
- c) Coordinar acciones interinstitucionales para garantizar la efectiva protección y/o cumplimiento de los derechos de las víctimas.
- d) Fortalecer la capacidad de respuesta del Municipio en relación la Trata de Personas.
- e) Proponer la expedición de normas o directrices a las distintas entidades del Estado a nivel local
- f) Hacer seguimiento y análisis de los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la Trata.
- g) Implementar, desarrollar y promover el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas en el Municipio de Medellín.
- h) Promover el uso de la línea nacional gratuita de atención a víctimas de Trata de Personas.

- i) Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de los programas, entidades, rutas de atención, derechos, normatividad vigente y toda la información relevante en relación con la Trata de Personas.
 - j) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y capacitación a funcionarios y servidores públicos, así como campañas de sensibilización ciudadana en el Municipio, sobre la problemática de la Trata de Personas en todas sus modalidades.
 - k) Articular la gestión de recolección de información, formulación de indicadores, desarrollo de investigaciones y demás actividades asignadas por el Comité al Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia de la Secretaría de Gobierno.
 - l) Rendir informes semestrales y presentar propuestas de políticas y proyectos ante el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas
 - m) Analizar y hacer seguimiento a los casos de Trata de Personas que sean reportados al Comité Municipal de Lucha Contra la Trata de Personas.
-

2. Departamento de Antioquia

Norma: Decreto 1217 de 2008.

A la base del Decreto están la Ley 800 de 2003 y los art. 12 y 14 de la Ley 985 de 2005.

Tema: Conformar el Comité Departamental de prevención y asistencia a las víctimas de la Trata de personas.

Contenido: Haciendo referencia al art.17 de la Constitución Política de Colombia, la norma reitera que la Trata de personas es un delito que atenta contra los derechos fundamentales de la persona y una actividad de la criminalidad organizada transnacional. La Trata afecta a personas de *“todos los géneros, edades y estratos socioeconómicos, debido a las actuales condiciones de orden público, desempleo, pobreza del país y el Departamento de Antioquia no escapa a esta problemática”*. La Trata de personas no solo involucra la explotación sexual, sino también *“múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones de Derechos Humanos”*.

Se crea por lo tanto el Comité Departamental de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas, cuyo objeto es ser el organismo articulador entre el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas (orden nacional) y los Municipios (art. 1 y 2). Se reunirá cada dos meses (art. 4) y la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Gobierno (art.6).

Según el art. 3, está conformado por:

Gobernador	Secretario de Gobierno o su delegado	Dirección Nacional de Salud de Antioquia	Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres	
Director Regional del Ministerio de la Protección Social		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Procuraduría regional	Defensoría del Pueblo
Alcalde de Medellín	1 Representante de la sociedad civil	1 Representante de la Organización Internacional para las Migraciones OIM		1 Representante de la Unicef
Departamento de Policía de Antioquia	Policía Metropolitana	Migración Colombia (antes DAS)	Director de Fiscalía de Antioquia	Director de Fiscalía de Medellín

El art. 5 reglamenta sus funciones:

- a) Adoptar la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas en los ejes de Prevención, Asistencia y Protección, y Judicialización y Persecución criminal.
- b) Promover u coordinar el trabajo interinstitucional en la región, en la lucha contra la trata de personas.
- c) Coordinar con el Comité interinstitucional el seguimiento a la implementación de la estrategia nacional.
- d) Desarrollar mecanismos de comunicación para la difusión de la información que se genere a nivel nacional.
- e) Articular las acciones de las instituciones departamentales y aquellas de la sociedad civil en relación con la atención a las víctimas de trata.
- f) Desarrollar acciones eficaces para aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de las redes de trata.
- g) Asegurar a las víctimas el ejercicio pleno de sus derechos y prevenir su re-victimización.
- h) Organizar actividades de difusión, concientización y capacitación especialmente de los funcionarios públicos que tengan contacto con las víctimas de trata.
- i) Monitorear el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones destinadas a combatir la problemática y participar en el diseño de las políticas y medidas para proteger a las víctimas.
- j) Crear el Registro Departamental de Datos vinculados con el delito de trata.
- k) Implementar una línea telefónica gratuita Departamental destinada a la recepción de denuncias y consultas de inquietudes.